

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 30 de marzo de 2023. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el que aporta a este despacho liquidación adicional del crédito, con el fin de darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	19-290-40-89-001-2020-00010-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	AURA HELENA ORTEGA SILVA
ASUNTO	AUTO TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: correr traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA